



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Contractual -
RADICACIÓN	110013103019 2021 00195 00

Por reunir la anterior demanda los requisitos de ley, con fundamento en el art. 368 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

ADMITIR la demanda verbal de INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, instaurada por **JORGE MILCIADES LIZARAZO RAMÍREZ**, contra **RICARDO ANTONIO GARVIN BERMUDEZ**.

TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

Notifíquese a la parte demandada de este proveído por estado conforme lo previsto en el art. 371 del C.G.P. y córrase traslado de la demanda DE RECONVENCIÓN y sus anexos por el término de Veinte (20) días.

RAMA JUDICIAL

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

ICA DE CO

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>17/06/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 104</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ	
Secretaria	